

Secretaría. Santiago de Cali, abril 22 de 2.024. A Despacho del Señor Juez el presente proceso. Provea

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 012 2.023-0439-00
Ref: Ejecutivo singular
Dte: Cooperativa Multiactiva Asociados
Ddo: Luis Eduardo Ayala Hinojosa.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, abril veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2.024)

En atención al estado actual del presente proceso, el juzgado,

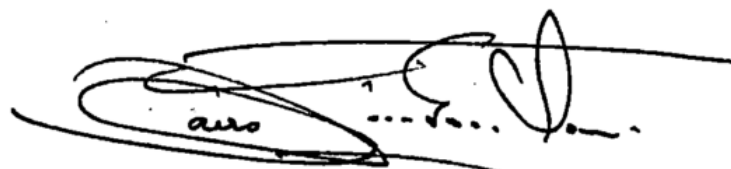
RESUELVE

1º.-) De conformidad con el Art. 48 numeral 7º de la Ley 1564 de 2.012, en concordancia con el artículo 49 ibídem, désignese como curador ad litem y en consecuencia como defensor de oficio del demandado Luis Eduardo Ayala Hinojoza a la abogada Lucia Isabel Serrano quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, la cual recibe notificaciones en el e mail que se encuentra en el Registro Nacional de Abogados y quien deberá aceptar de manera forzosa la designación dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de su nombramiento se hará al mencionado e mail una vez en firme el presente proveído. Adviértasele además que su incomparecencia injustificada le hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

2º.-) Fíjense como gastos a la auxiliar designada la suma de \$600.000 los cuales deberán ser debidamente acreditados al plenario.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA